



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Medellín, Trece (13) de Marzo de dos mil Trece (2013)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ MORALES RAMIREZ.
DEMANDADO: CASUR
RADICADO: 2009-00343**

**ASUNTO: ORDENA EXPEDIR COPIA DE LA SENTENCIA CON LA
CONSTANCIA QUE ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MERITO
EJECUTIVO.**

Mediante oficio visible a folio 137 del expediente, el Dr. DIEGO URIBE VILLA, apoderado de la parte actora, solicita la entrega de la copia de la sentencia y de los documentos enunciados en dicho memorial, de conformidad con lo establecido con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

El despacho considera procedente la solicitud y de conformidad con el artículo 115 numeral 2 ° y 7° del Código de Procedimiento Civil, se ordena que por secretaría se expidan las copias de las correspondientes sentencias, con su constancia de notificación y ejecutoria, para que preste mérito ejecutivo, así como también, copia del poder con su respectiva vigencia, copia del memorial mediante el cual se desiste el recurso de apelación y copia del presente auto.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**